



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2399

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones I y XVI del artículo 7; se adiciona la fracción IV al apartado B del artículo 46; y se deroga el inciso c) de la fracción II del apartado A del artículo 46, todos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7. ...

I. **Universidad:** A la Universidad de la Seguridad Pública y Paz Social del Estado de Oaxaca.

II. a la XV. ...

XVI. **Institutos y/o academias:** A los órganos encargados de la formación; capacitación, adiestramiento y actualización especializada, de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado;

XVII. a la XXXI. ...

Artículo 46. ...

A. Unidades Administrativas

I. ...

II. Subsecretaría de Información y Desarrollo Institucional

a) y b) ...

c) Derogado



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

B. Órganos Administrativos Desconcentrados:

I. a la III. ...

IV. Universidad de la Seguridad Pública y Paz Social del Estado de Oaxaca.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones contrarias al presente Decreto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2399

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 28 de agosto de 2024.



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE.

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
VICEPRESIDENTA.

DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA
SECRETARIA.

DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA.